

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

32152 HUESCA

Edicto

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 y Mercantil de Huesca, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 326/2017 referente al concursado, Belén Allué Oliván, con Nif. 18.051.694Y por Auto nº121/2.019, de fecha 10 de Julio del 2.019, se ha acordado:

La concesión de la exoneración definitiva del pasivo insatisfecho, quedando a salvo los derechos de los acreedores frente a los obligados solidariamente con el concursado y frente a sus fiadores o avalistas, quienes no podrán invocar el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho obtenido por el concursado ni subrogarse por el pago posterior a la liquidación en los derechos que el acreedor tuviese contra aquél, salvo que se revocase la exoneración concedida.

La exoneración alcanzara la totalidad de los créditos no satisfechos, incluidos los de derecho público y de alimentos no conocidos.

La conclusión del concurso por inexistencia de bienes y derechos del acreedor ni de terceros con los que satisfacer a los acreedores, cesando respecto de la misma todos los efectos de la declaración del concurso, quedando cesada en su cargo la administración concursal.

Huesca, 10 de julio de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia, Paula Jarne Corral.

ID: A190042223-1